

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00168 DTE: MOTO MART S.A., DDO: SOLUINTEG DEL ORIENTE Y OTRO (RECURSO DE REPOSICION)

BARRAGAN GOMEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS <procesosbarragangomez@hotmail.com>

Mié 21/07/2021 12:04

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

RECURSO DE RESPOSICION PROCESO No. 2019-00168.pdf;

Señor Juez,

Reciba un cordial saludo,

Mediante el presente me permito adjuntar archivo en PDF que contiene **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 16 de julio de 2021, lo anterior para que sea tenido en cuenta dentro del proceso del asunto.

Gracias por su colaboración,

Atte:

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

Abogado.

Cel. 3102878216

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

ABOGADO

SEÑOR

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MOTO MART S.A.

DDEMANDADO: SOLUINTED DEL ORIENTE Y CIA Y OTRO

EXPEDIENTE: 2019-00168

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Zipaquirá, identificado con cedula de ciudadanía número 11.348.611 de Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la T.P número 95.785 del C. S. De la J, obrando en mí condición de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad demandante, mediante el presente escrito y en forma respetuosa, me dirijo ante su Honorable Despacho Judicial para efectos de manifestarle que interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 16 de julio de 2021 mediante el cual se denegó el desglose del acta de transacción base del proceso ejecutivo, para lo cual me fundamento en lo siguiente:

PETICION

En forma respetuosa le solicito al señor Juez se sirva conceder el recurso de reposición que aquí se interpone y sustenta, en consecuencia, proceda a **REVOCAR** en forma íntegra el auto de fecha 16 de julio de 2021 y en su lugar se ordene el desglose del documento que sirve de base para la acción ejecutiva.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen principales argumentos que sustentan el recurso de reposición interpuesto, los siguientes:

Se radicó escrito peticionando al despacho se ordenara el desglose del título que sirvió de base para iniciar la acción ejecutiva, esto es, un acta de transacción y el fundamento para solicitar dicho desglose no es otro que iniciar otro proceso ejecutivo para efectos de obtener la entrega de los inmuebles que en dicho documento se comprometió a entregar la parte

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

ABOGADO

demandada a la parte demandante y que hasta la fecha no se ha producido tal entrega.

Ahora bien, el auto objeto de ataque horizontal, negó la petición de desglose teniendo como fundamento jurídico que el proceso ejecutivo aún no ha terminado y el fundamento normativo es el contenido en el artículo 116 literal C del Código General del Proceso, en consecuencia se hacía necesario por parte del operador judicial verificar el contenido del ACTA DE TRANSACCIÓN que sirve de base para la acción ejecutiva y de la que se pretende su desglose, para verificar si allí hay se encuentran contenidas otras obligaciones diferentes a las que son objeto del proceso ejecutivo y al respecto tenemos que hay efectivamente existen otras obligaciones como son la entrega de los bienes inmuebles tal y como así se avizora en el contenido de los numerales 7 y 8 del acápite denominado "TRANSACCION" inserto en el mencionado documento, es decir, que nos encontramos frente a una obligación distinta a la que se está cobrando dentro del proceso y que se menciona en el auto que libra mandamiento de pago.

Actualmente mi representada se encuentra gravemente perjudicada por la no entrega de los inmuebles ya que la parte demandada no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de dicho documento.

En consecuencia considero en forma respetuosa que nos encontramos frente a la situación plasmada por el legislador en el numeral 1 literal a) del artículo 116 del C.G.P. ya que efectivamente existe otra obligación diferente a la que se cobra en el proceso ejecutivo y que dicha obligación también debe ser objeto de proceso ejecutivo por obligación de hacer

Por último, con el presente recurso queda agotado cualquier requisito de procedibilidad en el evento de pretender iniciar alguna otra acción por parte del suscrito para hacer efectivo el derecho al debido proceso.

Del señor Juez,
Atentamente,



DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO
C.C. No 11.348.611 de Zipaquirá
T.P.No.98.785 DEL C.S. DE LAJ.